

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

**UAIP/RES.0277.1/2018**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el trece de agosto de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0277, presentada por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita:

1. Monto de la recaudación anual del ISR para personas naturales asalariadas en el periodo 2013-2017.
2. Número de contribuyentes del ISR para personas naturales asalariadas en el periodo 2013-2017.
3. Monto de la recaudación anual del ISR para personas naturales asalariadas en 2010, 2012 y 2017 según las tablas de retención del ISR.
4. Número de contribuyentes del ISR para personas naturales asalariadas en 2010, 2012 y 2017 según las tablas de retención del ISR.
5. Monto de la recaudación anual del IVA en el periodo 2013-2017.
6. Monto de la recaudación anual del IVA sobre transacciones internas en el periodo 2013-2017.
7. Monto de la recaudación anual del IVA sobre transacciones internas en el periodo 2013 2017, según actividad económica al máximo nivel de desagregación disponible.

**CONSIDERANDO:**

**I)** En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0277 por medio de electrónico en fecha catorce de agosto del presente año a la Dirección General de Tesorería, las peticiones relativas a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, así como de IVA.

Al respecto, la Dirección General de Tesorería, respondió lo solicitado relativo a los petitorios 1, 3, 5, 6 y 7 a través de correos electrónicos de fechas quince y veinte de agosto del presente año, aclarando:

“La información que requieren en esta solicitud, la pueden consultar desde el portal de transparencia fiscal.

La información publicada en el portal de transparencia fiscal esta detallada por objeto específico (ISR, IVA), por actividad económica, y de los años 2010 al 2018.

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/>”

**II)** Por otra parte, lo relativo a los datos de número de contribuyentes de ISR requerido en el petitorio 4, fue trasladado por vía electrónica el catorce de agosto del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de agosto del presente año, solicitó tiempo adicional por cuanto la información requerida es de varios años.

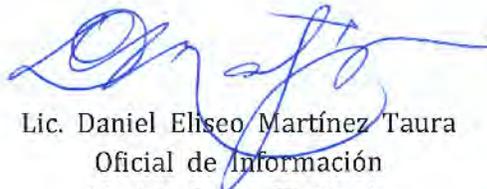
Por tal motivo, habiendo verificado la información requerida es mayor a cinco años de antigüedad, es pertinente invocar la facultad establecida en el artículo 71 de la LAIP, el plazo de respuesta, puede ampliarse en diez días hábiles adicionales. Siendo la fecha probable de respuesta el día 07 de septiembre del presente año.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 71, 72 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

**I) ACLÁRESE** a la solicitante que la información requerida sobre motos de recaudación de los Impuestos sobre la Renta (ISR) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el periodo de 2010 en adelante, se encuentra disponible públicamente, en el enlace señalado por la Dirección General de Tesorería.

**II) AMPLÍASE el plazo de respuesta en días hábiles adicionales,** a petición de la Dirección General de Impuestos Internos, así como por ser lo requerido información mayor a cinco años de antigüedad.

**III) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda



UAIP/RES.0277.2/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el trece de agosto de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0277, presentada por  
mediante la cual solicita:

1. Monto de la recaudación anual del ISR para personas naturales asalariadas en el periodo 2013-2017.
2. Número de contribuyentes del ISR para personas naturales asalariadas en el periodo 2013-2017.
3. Monto de la recaudación anual del ISR para personas naturales asalariadas en 2010, 2012 y 2017 según las tablas de retención del ISR.
4. Número de contribuyentes del ISR para personas naturales asalariadas en 2010, 2012 y 2017 según las tablas de retención del ISR.
5. Monto de la recaudación anual del IVA en el periodo 2013-2017.
6. Monto de la recaudación anual del IVA sobre transacciones internas en el periodo 2013-2017.
7. Monto de la recaudación anual del IVA sobre transacciones internas en el periodo 2013-2017, según actividad económica al máximo nivel de desagregación disponible.

**CONSIDERANDO:**

**I)** En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0277, en lo relativo a los petitorios dos y cuatro de la solicitud, por medio de electrónico en fecha catorce de agosto del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos que pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Impuestos Internos, respondió lo solicitado mediante memorando 10001-MEM-481-2018, recibido en esta Unidad el día treinta y uno de agosto del presente año y remitió archivo en formato Excel que contiene la información relativa a números de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.



II) En cuanto a los petitorios uno, tres cinco, seis y siete, relativos a montos de recaudación, estese a lo dispuesto en la resolución UAIP/RES.0277.1/2018, de fecha veinticuatro de agosto del presente año.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información requerida, mediante la remisión de archivo en formato Excel que contiene la respuesta proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos.

II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

